CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA , CUSTODIA** adelantada por el Señor HONORIO CARVAJAL ORTIZ través de apoderado judicial en contra la señora: JAQUELINE SUAREZ ABRIL informando que en fecha 6 de junio de 2022 feneció el término concedido a la parte demandante para que cumpliera con la carga de su resorte exhortada mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022, a la fecha ha dado cumplimiento a la orden impartida como se avizora a folio 62 a 64 vto del cdno digital . Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00018-00
Dte: HONORIO CARVAJAL ORTIZ
Ddo: JAQUELINE SUAREZ ABRIL
Pso: VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA , CUSTODIA
AUTO: PRORROGA DE TERMINO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso digital que nos ocupa, se advierte:

1. La apoderada de la parte demandante ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 26 de mayo de 2022- a saber, ha realizado la diligencia ante SIRNA a efectos de inscribir su correo electrónico. cómo se avizora a folio 62 a 64 vto del cdno digital.
2. El 30 de mayo de 2022 SIRNA ha transferido la solicitud al área encargada a efectos de realizar el tramite definitivo y darle respuesta en el menor tiempo posible. – folio 63-
3. Se encuentra a la espera de la respuesta de SIRNA

Por lo expuesto, se PRORROGA EL TERMINO a 10 diez días contados a partir de la notificación de este proveído a la apoderada de la parte demandante a efectos que se finiquite el trámite de inscripción por parte de SIRNA de su correo electrónico. Y en consecuencia la apoderada en dicho termino deberá allegar los soportes de SIRNA con su correo electrónico debidamente inscrito a efectos de continuar el trámite que legalmente corresponde.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR EL TERMINO A 10 diez días contados a partir de la notificación de este proveído a la apoderada de la parte demandante a efectos que se finiquite el trámite de inscripción por parte de SIRNA de su correo electrónico, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez vencido el termino devuélvase las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2022

NOTIFICACION: AUTO 8 DE JUNIO DE 2022- PRORROGA DE TERMINO

ANOTACION: ESTADO No. 060

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario